



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Citese Expediente Nro. 347/MC/1.985.-
Sancionada : 20 de Septiembre de 1.985.-
Promulgada :
Decreto Nro. :
Ordenanza Nro. 051/HCD/1.985.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1.985 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art. 1º).- FIJANSE a partir de las cero (0) horas del día 23 de Septiembre de // 1.985, los siguientes márgenes máximos de comercialización, en la etapa que se consigna :

MINORISTA A PUBLICO :

Frutas : 50 %

Verduras :
(excepto verduras de hojas) 50 %

Verduras de Hojas 60 %

Art. 2º).- Los márgenes estipulados incluyen flete hasta El Calafate, mermas y / cualquier otro tipo de adicional.-

Art. 3º).- La presente Ordenanza tendrá aplicación en el ámbito de la Localidad de El Calafate, los Centros de Recreación, Camping, Colonias de Vacaciones y/ú otros lugares de esparcimientos ubicados en Zonas aledañas Dependiente de la Jurisdicción Municipal que comercialicen estos productos, se registrarán por los márgenes dispuestos, pudiendo adicionar // los costos proporcionales en concepto de fletes, si correspondiera.-

Art. 4º).- Toda Infracción verificada a la presente Ordenanza, se sancionará con forme a lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 20.680.-

Art. 5º).- Tomar Conocimiento : Secretarías de Bloques. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan. Dése a Bole-
tín Municipal y cumplido con las comunicaciones de práctica ARCHIVE-/
SE.-


MONICA LILIANA S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 051/85. Comuníquese. Dése a Bole-
tín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-